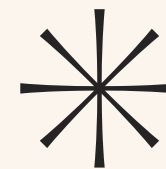
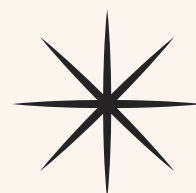


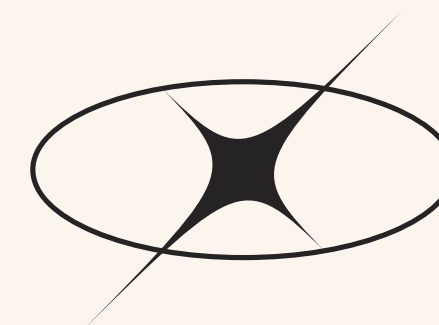
Campus de Cantoblanco



3 de marzo de 2026



PRESENTACIÓN ANTEPROYECTO ESTATUTOS



0

REDACCIÓN DE LOS ESTATUTOS

0. REDACCIÓN DE LOS ESTATUTOS

2023

Aprobación de
la **LOSU**



Obligación de que las universidades adecuen sus Estatutos en un plazo de 3 años

Diferentes tipos de disposiciones:

- Imperativas
- Comunidades autónomas
- Autonomía universitaria

0. REDACCIÓN DE LOS ESTATUTOS

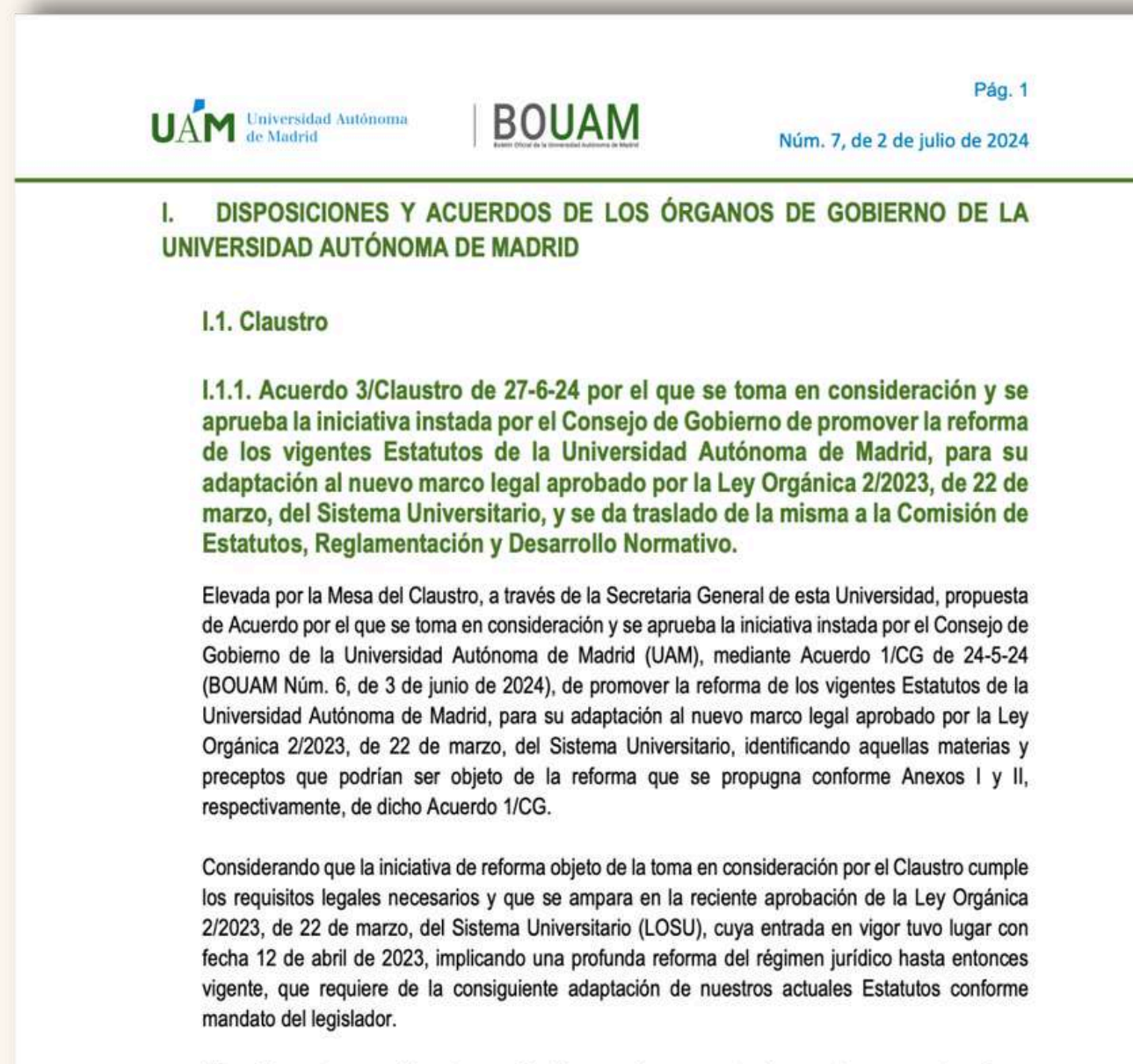
2024

Acuerdo del Claustro de la UAM

Se da traslado a la Comisión de Estatutos, Desarrollo Normativo y Reglamentación

Composición (17 miembros):

- Presidente (PDI Permanente)
- Secretario (PDI Permanente)
- 5 PDI Permanente
- 2 PDI No permanente
- 2 PDI en formación (PDIF)
- 4 Estudiantes
- 2 PTGAS



0. REDACCIÓN DE LOS ESTATUTOS

2026

Anteproyecto de Estatutos

ANTEPROYECTO DE ESTATUTOS UAM 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Pleno del Claustro de la Universidad, en su sesión del 27 de junio de 2024, aprobó la iniciativa de reforma de los Estatutos acordada por el Consejo de Gobierno y ordenó dar traslado a su Comisión de Estatutos, Reglamentación y Desarrollo Normativo a fin de que iniciara los trabajos para que, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica, 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), presentara un Anteproyecto de Estatutos conforme a las previsiones de dicha ley.

En cumplimiento del acuerdo mencionado, la idea inicial que ha presidido los trabajos de la Comisión ha sido la de intentar en lo posible mantener la sistemática y la estructura del texto vigente y todo lo que de ello se pudiera conservar, respetando la redacción de muchas de sus normas originarias, introduciendo las modificaciones que se han considerado necesarias para adaptarlas a la ley o aquellas que pudieran venir motivadas por la experiencia adquirida durante estos últimos años. Con ese objetivo se ha trabajado.

Desde el punto de vista metodológico, se ha intentado evitar el riesgo de reproducir en los Estatutos todo aquello que ya se encontrara establecido en la LOSU y en el resto de la legislación sectorial que la desarrolla, alejando así el peligro de que una eventual modificación de las mismas genere en el futuro dudas interpretativas respecto de su rango normativo o someta a su articulado al riesgo de una derogación sobrevenida por ese motivo. También ha huido en lo posible de las abstracciones y, en función de la experiencia de cada uno de sus miembros, y a riesgo de mostrar un excesivo casuismo en algunas ocasiones, más allá de los contenidos programáticos emanados del legislador, ha intentado atender en cada momento a la realidad práctica a la que tiene que enfrentarse la universidad.

También se ha tenido especial cuidado en adaptar el texto a un lenguaje inclusivo y desde luego se han abarrado esfuerzos por actualizar algunas previsiones que

Se acuerda un texto que se debe someter al trámite de Información Pública

Los representantes de estudiantes en la Comisión emiten un voto particular en contra del Anteproyecto de Estatutos

BLOQUES

- * **1.** Preliminar y estructura universitaria
- * **2.** Gobernanza
- ⊖ **3.** Estudiantado
- * **4.** Estudios, calidad, servicios y unidades

1

PRELIMINAR Y ESTRUCTURA

Arts. 1-7, 11, 13, 15, 18, 19, 22, 25, 27,
29, 36, 37, 39, 43, 44, 49 y 52

1. PRELIMINAR Y ESTRUCTURA

NATURALEZA, PRINCIPIOS, FUNCIONES Y COMPETENCIAS

Artículos 1 a 4

Se potencia los **valores** de solidaridad, respeto de la diversidad, igualdad, inclusión e implicación social (**Art. 1**)



Se crea un apartado sobre **responsabilidad social** y se define como institución de **paz**, comprometida con los derechos humanos (**Art. 2**)



Se define competente para establecer sus **normas de convivencia** y mecanismos de solución alternativa de conflictos (**Art. 4**)




1. PRELIMINAR Y ESTRUCTURA

SÍMBOLOS E IDENTIDAD CORPORATIVA

Artículo 7

 Se establece su **denominación** y acrónimo oficial «UAM»



 Se regula que las estructuras y órganos podrán contar con símbolos institucionales, de conformidad con lo establecido en el manual de identidad corporativa



 Se crea la **responsabilidad** de toda la comunidad universitaria de respetar y usar correctamente los símbolos e imagen

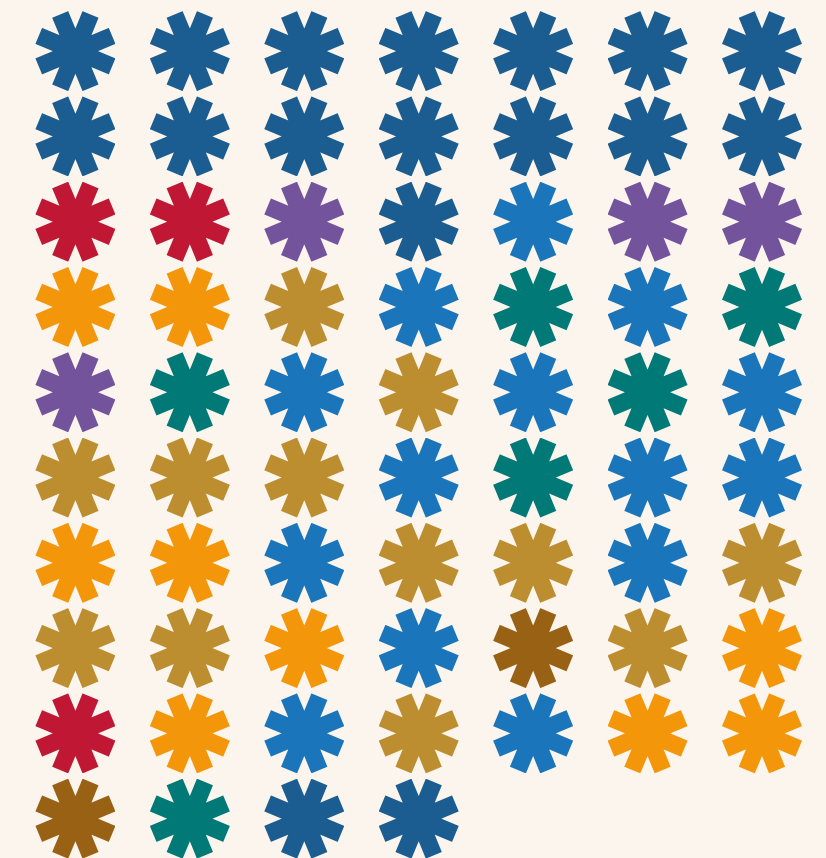


1. PRELIMINAR Y ESTRUCTURA

ESTRUCTURA UNIVERSITARIA

Artículos 7, 8, 11, 13 y 15

 Se **mantiene** la **estructura** clásica de la UAM



ESTRUCTURA UNIVERSITARIA

Artículos 7, 8, 11, 13 y 15

Se **consagra** la **Escuela de Doctorado** como órgano responsable de la gestión, organización y coordinación de los estudios de Doctorado (**Art. 7**)

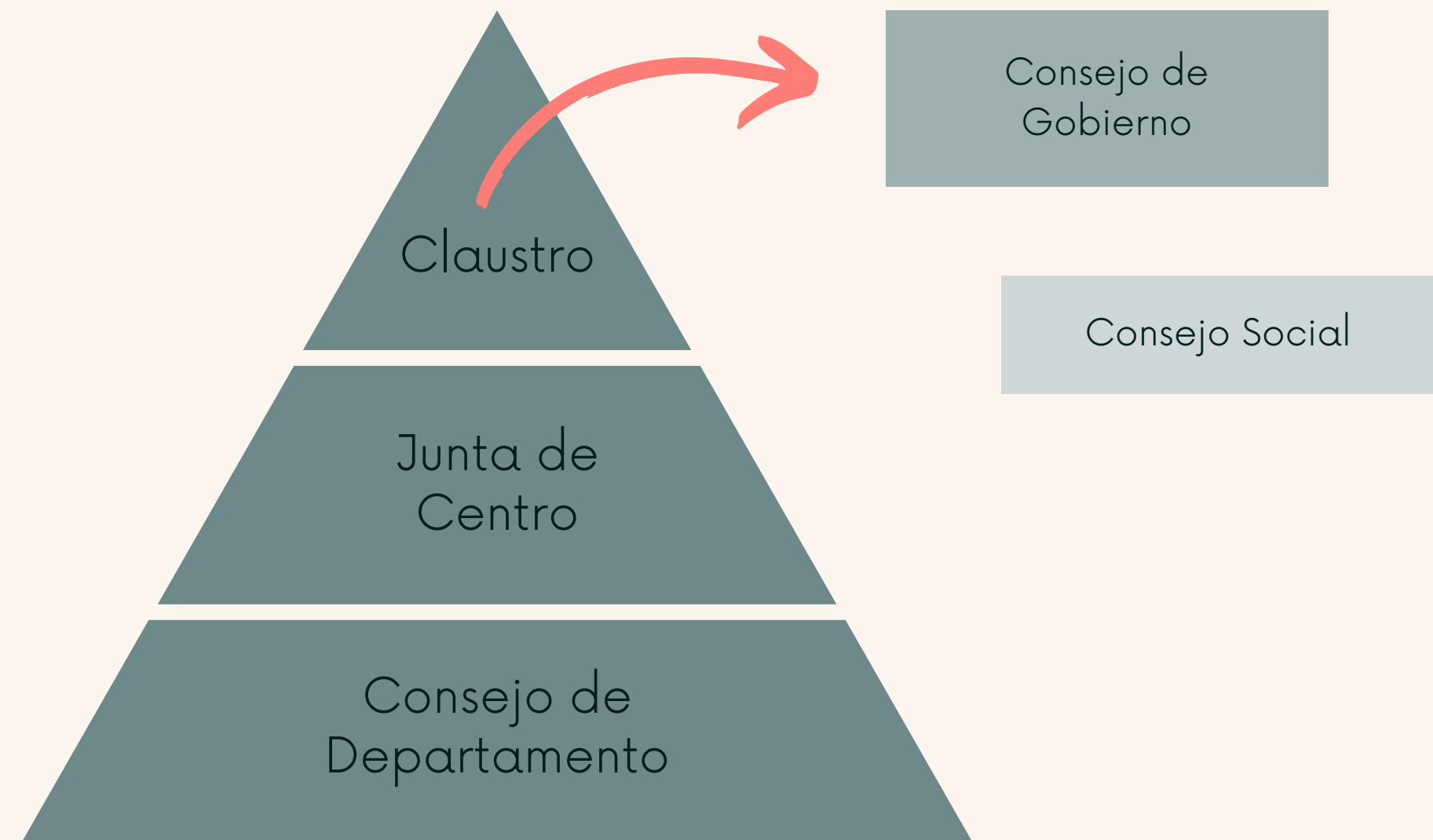


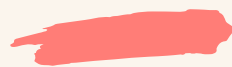
1. PRELIMINAR Y ESTRUCTURA

ÓRGANOS COLEGIADOS

Artículos 18, 19, 22, 25, 27-29, 36, 37 y 39

 Se **mantienen** los **órganos colegiados** anteriores (más tarde Consejos de Est.)



 Se **disminuye** el Claustro Universitario de 300 a 200 miembros y pasa a tener más funciones, especialmente de rendición de cuentas




1. PRELIMINAR Y ESTRUCTURA

ÓRGANOS COLEGIADOS

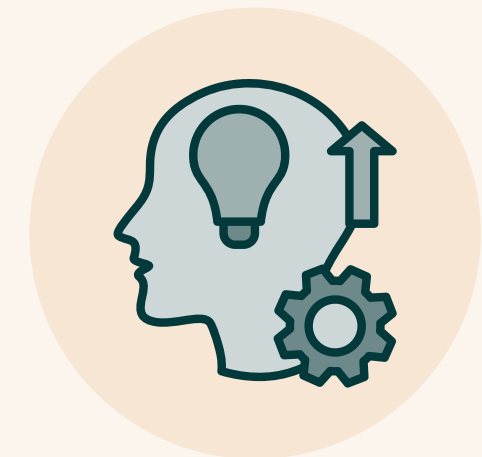
Artículos 18, 19, 22, 25, 27-29, 36, 37 y 39

 Se **aumenta** la composición del **Consejo de Gobierno** a 60 miembros



 Se **vincula** el número de miembros en **Junta de Facultad o Escuela** al número de vicedecanos/as (máximo 9) y al número de Departamentos. Asimismo, se ajustan las competencias del órgano

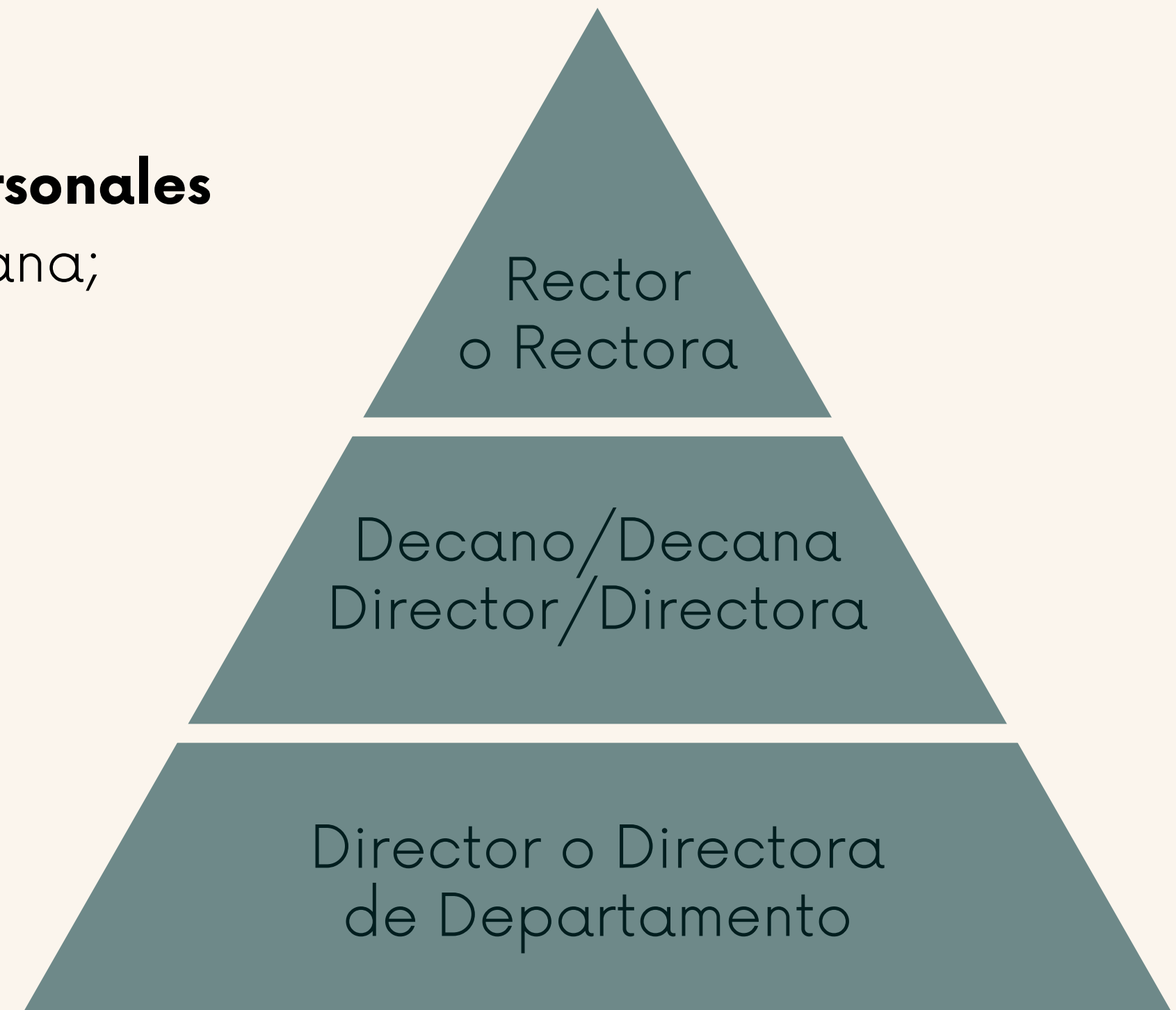
 Se **mantiene** la estructura de los **Consejos de Departamentos** y se ajustan las competencias del órgano



ÓRGANOS UNIPERSONALES

Artículos 43, 44, 49 y 52

Se **mantienen** los **órganos unipersonales** (rector o rectora; decano o decana; director o directora de escuela; director o directora de departamento, etc.)



2

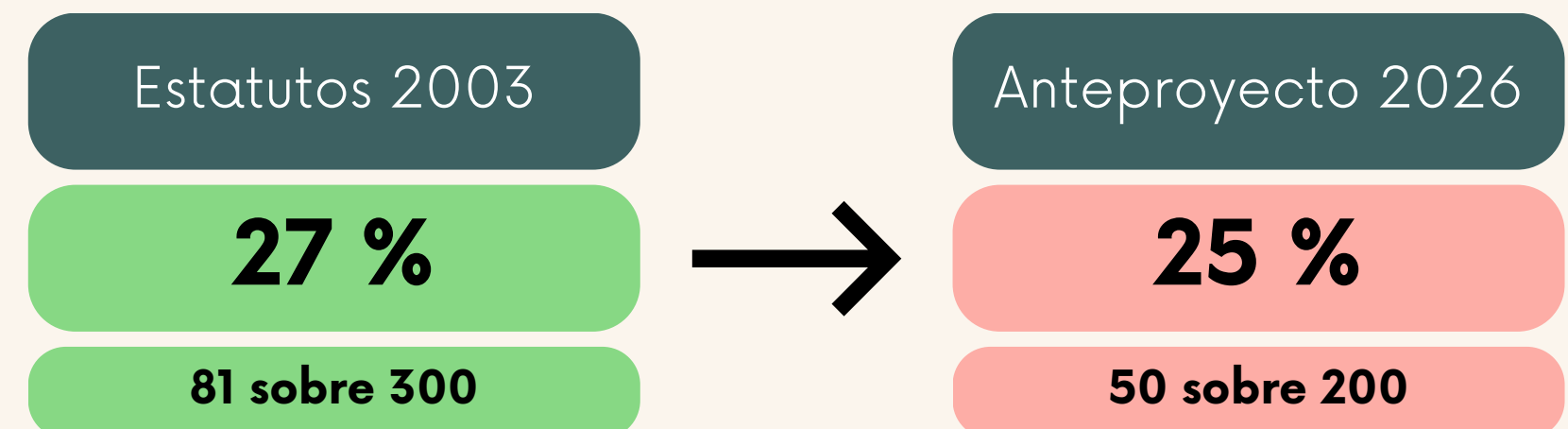
GOBERNANZA

Arts. 20, 21, 26, 28, 38, 40, 45, 50, 52,
156-159, 161, 162, DT2 y DT3

CLAUSTRO UNIVERSITARIO

Artículos 20 y 21

- Se **disminuye** el **Claustro Universitario** de 300 a 200 miembros para que sea más operativo
- El PDI se elige cada cuatro años y el **estudiantado** y el PDIF se siguen **eligiendo** cada **dos años** (noviembre)
- El estudiantado **reduce su peso** en el órgano:



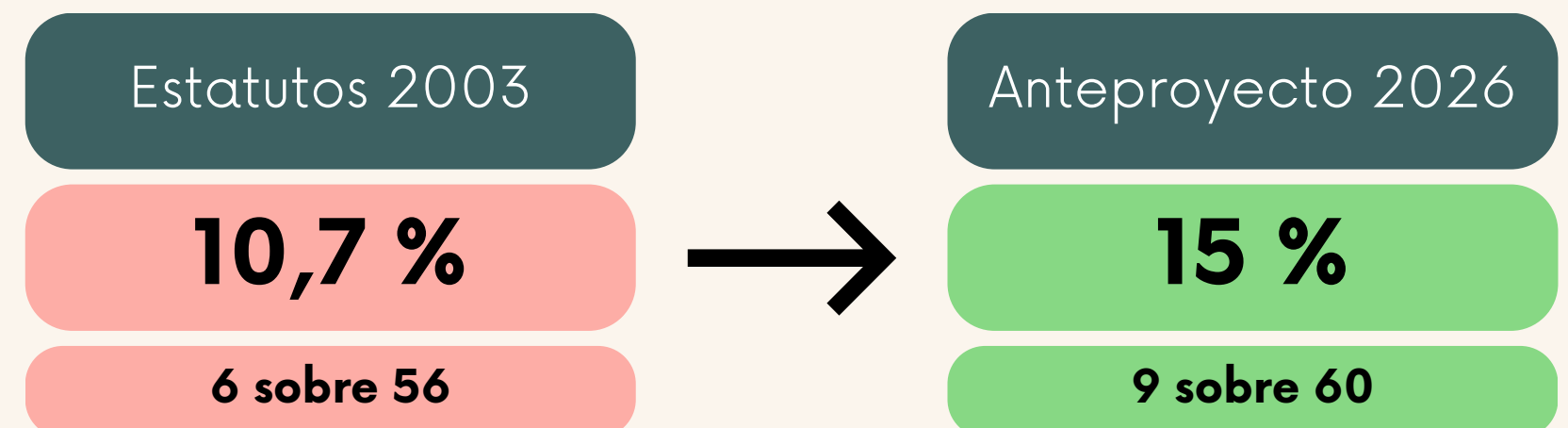
CONSEJO DE GOBIERNO

Artículo 28

Se **aumenta** la composición del **Consejo de Gobierno** a 60 miembros

El **Consejo de Estudiantes** tiene un representante como estructura y el **estudiantado** tiene 8 representantes elegidos por el Claustro Universitario

El estudiantado **aumenta** su **peso** en el órgano:

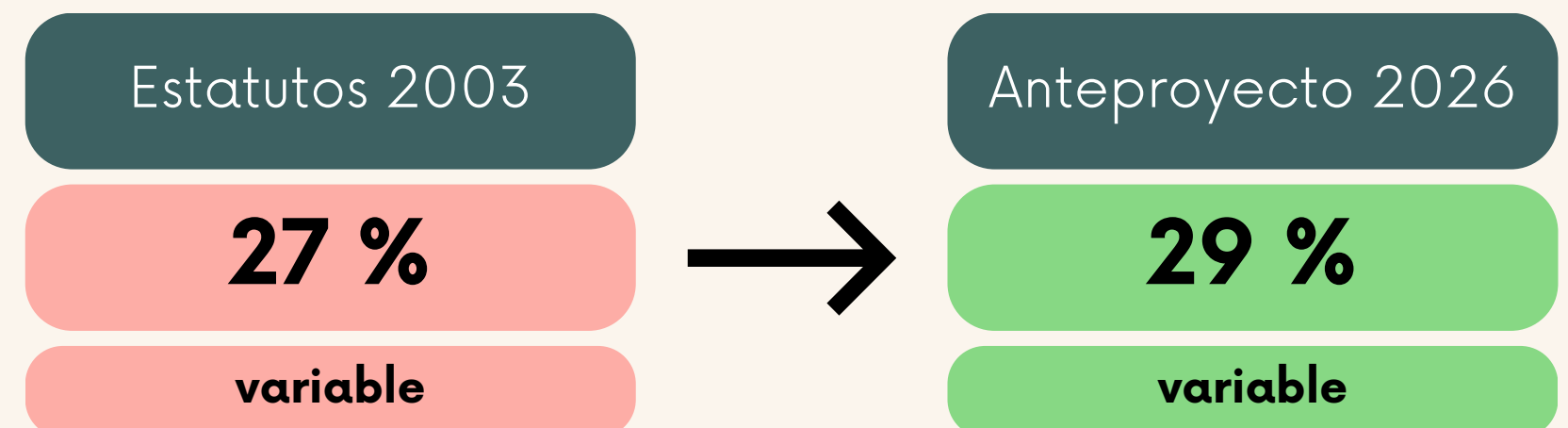


JUNTAS DE FACULTAD O ESCUELA

Artículo 38

- Se vincula el **número** de miembros en **Junta de Facultad o Escuela** al número de vicedecanos/as (máximo 9) y al número de Departamentos.
- El **Consejo de Estudiantes de Facultad o Escuela** tiene un representante como estructura (miembro nato)

El estudiantado **aumenta** su **peso** en el órgano:



JUNTAS DE FACULTAD O ESCUELA

Artículo 38

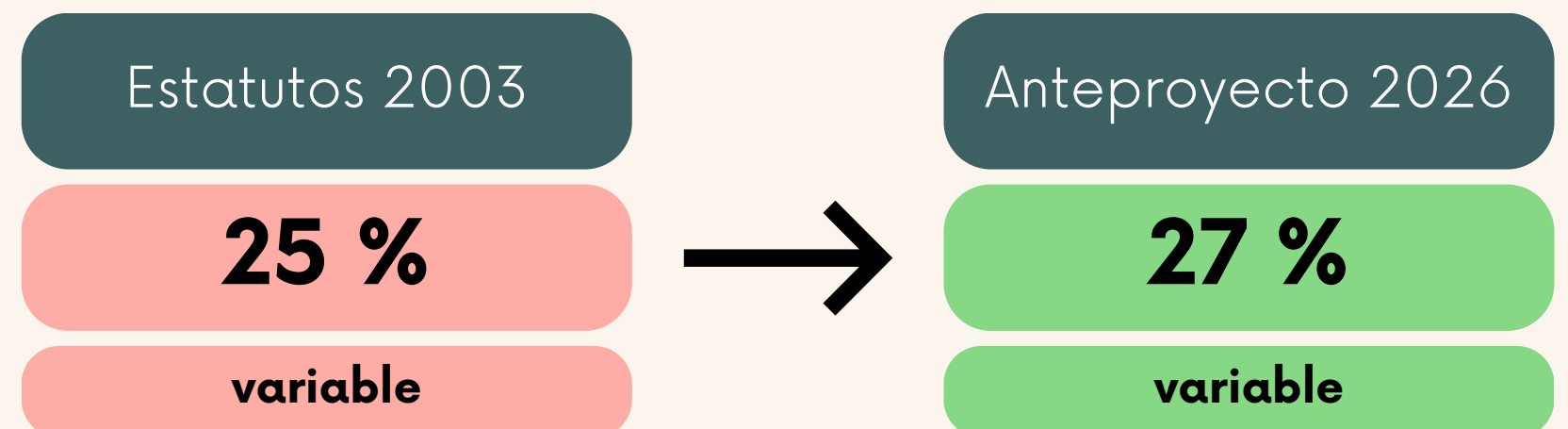
FACULTAD O ESCUELA	ESTATUTOS 2003	ANTEPROYECTO 2026
Facultad de Ciencias	29 estudiantes	24 estudiantes + 1 CE
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	24 estudiantes	17 estudiantes + 1 CE
Facultad de Derecho	11 estudiantes	12 estudiantes + 1 CE
Facultad de Medicina	21 estudiantes	24 estudiantes + 1 CE
Escuela Politécnica Superior	14 estudiantes	11 estudiantes + 1 CE
Facultad de Filosofía y Letras	22 estudiantes	21 estudiantes + 1 CE
Facultad de Formación de Profesorado y Educación	15 estudiantes	15 estudiantes + 1 CE
Facultad de Psicología	11 estudiantes	12 estudiantes + 1 CE

CONSEJOS DE DEPARTAMENTO

Artículo 40

- Se vincula el **número** de miembros en el **Consejo de Departamento** al número de PDI Permanente (mínimo 14).
- Para presentarse **no** hace falta estar **matriculado** en ese **mismo curso**, únicamente que ese Departamento imparta docencia en tu titulación.

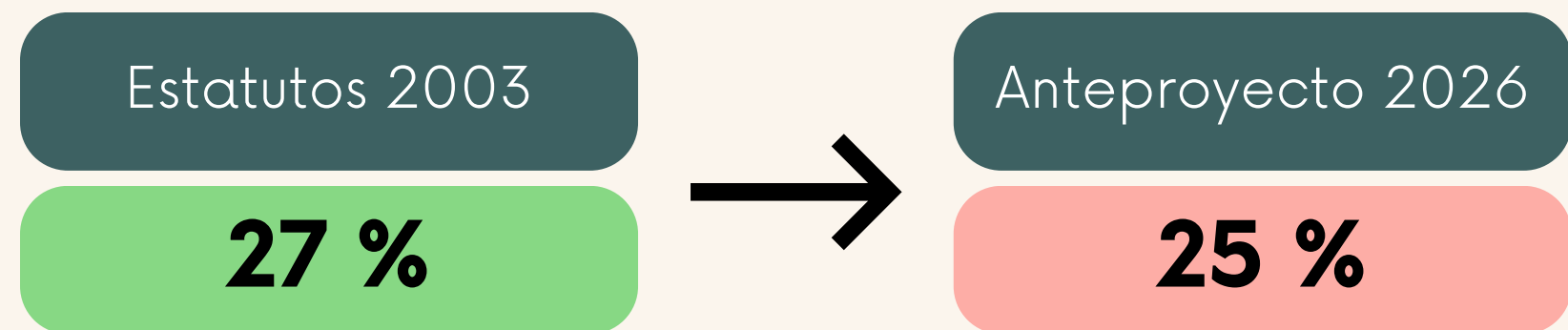
El estudiantado **aumenta** su **peso** en el órgano:



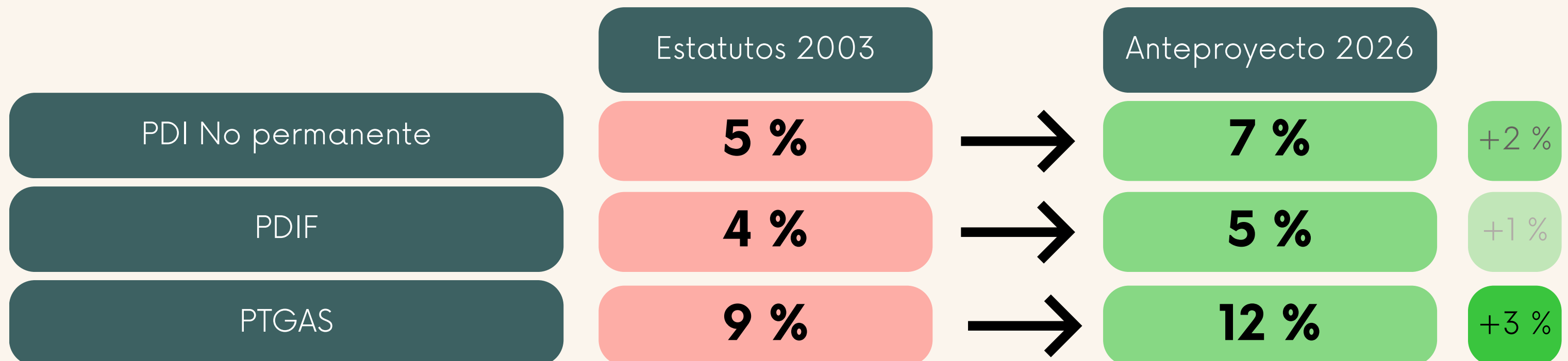
ELECCIÓN DE RECTOR O RECTORA

Artículo 158

El estudiantado **reduce su peso** en la ponderación:



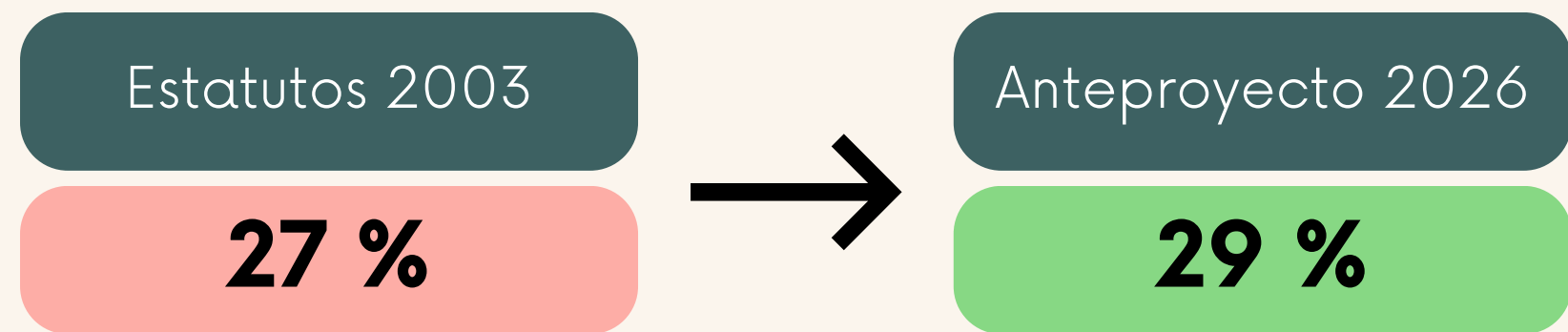
El resto de sectores donde existe autonomía universitaria **aumenta su peso**:



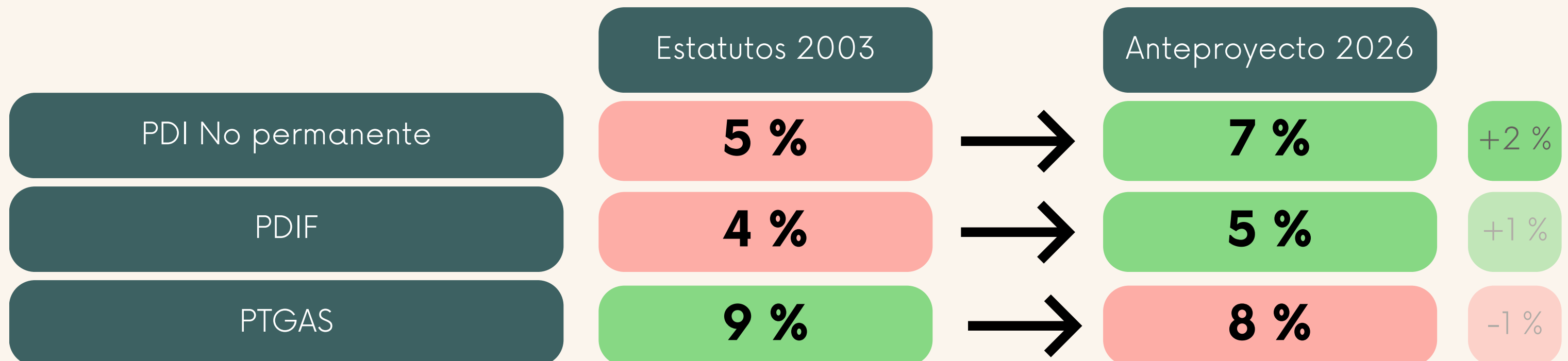
ELECCIÓN DE DECANO/A O DIRECTOR/A

Artículo 50

El estudiantado **aumenta su peso** en la ponderación:

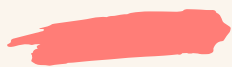


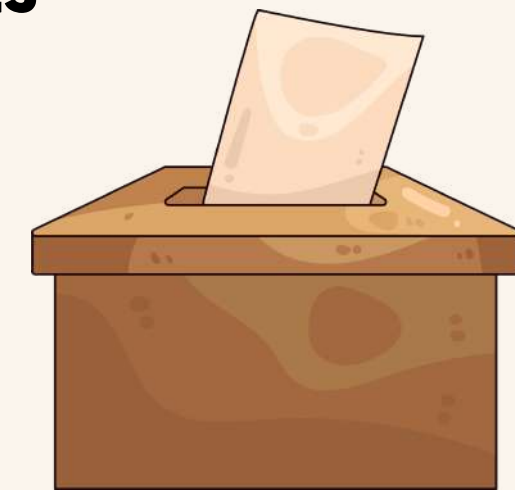
El resto de sectores donde existe autonomía universitaria:




ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DEL ESTUDIANTADO

Artículo 157

 Los y las estudiantes debemos conformar **listas bloqueadas** que **no** tienen por qué **ajustarse** al número de plazas a cubrir en las candidaturas a órganos colegiados



 La atribución de plazas a las listas seguirá el sistema de **D'Hondt** y quedarán **excluidas** aquellas candidaturas que no alcancen el **5 %** de los votos emitidos en dicho proceso electoral



COMISIÓN ELECTORAL, REGLAMENTO ELECTORAL Y OTROS

Artículo 162, DT2 y DT3

- La **Comisión Electoral** regula los diferentes procesos electorales (**Art. 162**)
- En el plazo de **doce meses** los órganos de Gobierno **adaptarán** los siguientes reglamentos universitarios: Reglamento del Claustro Universitario; Reglamento del Consejo de Gobierno; Reglamento de la Defensoría Universitaria; Reglamentos de las Facultades o Escuelas; Reglamentos de los Consejos de Departamento; Reglamento Electoral; Reglamento del Consejo de Estudiantes de la UAM; y Reglamento del Consejo de Estudiantes de Centro (**DT2**)

3

ESTUDIANTADO

Arts. 30-35 y 78-86

COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Artículos 78 a 81

Se **crea** un nuevo apartado relativo a la comunidad universitaria, donde se establece quiénes forman parte, sus **derechos** y **deberes comunes (Art. 79)**

El **estudiantado** se configura como el **primer colectivo** mencionado y regulado en los Estatutos y se establece la regulación de la **formación permanente (Art. 78)**



Se **consagra** el programa de antiguos miembros de la UAM, el denominado **ALUMNI UAM (Art. 81)**



COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Artículos 78 a 81

 **Derechos** comunes a toda la comunidad universitaria (**Art. 79**):

A formar parte del proceso de aprendizaje y formación	A la libertad de expresión, manifestación, reunión y asociación	A la no discriminación por razones personales o sociales
A la accesibilidad universal y seguridad de los edificios	A solicitar y recibir información de los órganos de gobierno, participación y representación	A contar con servicios universitarios suficientes, de calidad, inclusivos y con los recursos adecuados
A contar con servicios de restauración adecuados que proporcionen una alimentación saludable y de calidad	A disponer de una formación para el desarrollo de las capacidades digitales	A la orientación psicopedagógica gratuita y al cuidado de la salud física, mental, social y emocional
A la desconexión digital	A acceder, de forma prioritaria, a la formación permanente	A permitir el cambio de género y nombre en el ámbito interno de la Universidad
A obtener una gestión ágil y eficaz	A la protección de datos	A tener garantizados los derechos reconocidos y su información

COMUNIDAD UNIVERSITARIA

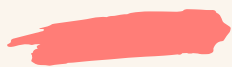

Artículos 78 a 81

 **Deberes** comunes a toda la comunidad universitaria (**Art. 79**):

Respetar los presentes Estatutos y la normativa universitaria	Contribuir a la mejora de los fines y funcionamiento de la Universidad	Desempeñar la actividad académica de manera honorable e íntegra
Ejercer y promover activamente la no discriminación por razones personales o sociales	Respetar el patrimonio de la Universidad, así como el uso correcto de sus instalaciones, bienes y recursos	Respetar el nombre, los símbolos y emblemas de la Universidad y de sus órganos, así como su debido uso
Respetar los actos académicos de la Universidad, así como a los participantes en estos, sin menoscabo de su libre ejercicio de expresión y manifestación	Respetar al resto de miembros de la comunidad universitaria, así como al personal de las entidades colaboradoras o que presten servicios en la Universidad	

ESTUDIANTADO

Artículos 82 a 86

-  Son **estudiantes** las personas matriculadas en las enseñanzas universitarias oficiales, así como las enseñanzas propias universitarias, incluida la formación a lo largo de la vida.
-  El estudiantado que curse **enseñanzas propias** tendrá los mismos derechos y deberes académicos que aquellas personas que cursen enseñanzas oficiales. En cuanto al derecho de sufragio de los estudiantes de enseñanzas propias se estará a lo que determine el Reglamento Electoral.

ESTUDIANTADO

Artículos 82 a 86

Derechos específicos del estudiantado (**Art. 83**):

A la evaluación por compensación	Evaluación continua	Evaluación y calificación objetiva e imparcial de su rendimiento académico
A una formación inclusiva, de calidad, no dogmática, crítica y abierta al pluralismo teórico, metodológico y práctico existente	A la conciliación de los estudios con la vida laboral, las responsabilidades personales y familiares, la vida universitaria y la representación estudiantil	A conocer, con anterioridad al periodo de matriculación, la oferta académica, las guías docentes, el calendario académico y los horarios, el profesorado y la normativa de evaluación
A disponer de materiales didácticos, procesos de enseñanza-aprendizaje y pruebas de evaluación accesibles, garantizado las adaptaciones necesarias para el estudiantado con discapacidad o diversidad funcional	A la realización de tutorías	A disponer de mecanismos de flexibilización, como la dispensa académica y la evaluación final, en situaciones de vulnerabilidad personal o social, discapacidad, así como situaciones especiales

ESTUDIANTADO

Artículos 82 a 86

Derechos específicos del estudiantado (**Art. 83**):

A disponer de la posibilidad de realizar prácticas académicas externas	Al ejercicio del paro académico, total o parcial, respetando el derecho a la educación	A iniciarse en las tareas de investigación, en la medida de lo posible, bajo la adecuada orientación y supervisión
A la participación en las actividades de extensión universitaria, así como a su reconocimiento dentro de los planes de estudio y a la reserva de franjas horarias sin docencia que promuevan su realización	A la modificación y anulación de matrícula y convocatoria, atendiendo a situaciones sobrevenidas, así como a aquellas que se establezcan en las normas que regulen la matrícula, el progreso y la permanencia en la Universidad	A que los recursos físicos y digitales, los espacios y otros medios necesarios para el normal desarrollo de las actividades académicas estén disponibles de forma gratuita
Al reconocimiento de la autoría de los trabajos elaborados durante sus estudios	A que se establezcan, en cada asignatura, dos convocatorias oficiales por curso y matrícula, que permitan la superación efectiva en ambas convocatorias	A constituir asociaciones de estudiantes

ESTUDIANTADO

Artículos 82 a 86

Deberes específicos del estudiantado (**Art. 84**):

Participar de forma activa y responsable en las actividades docentes y en las demás actividades universitarias	Respetar la actividad académica del profesorado en el ejercicio de su libertad de cátedra	Responsabilizarse de su propio aprendizaje en aquellos casos en los que así lo establezcan las directrices académicas de las guías docentes
Asistir y participar activamente en las actividades académicas docentes en los términos establecidos en las correspondientes guías docentes	El aprovechamiento del estudio y, en su caso, de la iniciación y la continuación a la investigación	Abstenerse de la utilización o cooperación en procedimientos fraudulentos en las pruebas de evaluación o en los trabajos que se realicen
Conocer y respetar las normas de convivencia		

ESTUDIANTADO

Artículos 85 y 86

- Se garantizará los principios de igualdad, mérito y capacidad en el **acceso y admisión** a la UAM, sin que pueda prevalecer discriminación alguna
- En la medida de lo posible, se garantizará la **libertad de elección** de estudio, a través de una oferta de grupos de docencia suficientes, facilitando la conciliación horaria y, en la medida de lo posible, la libre elección de grupo, turno y profesorado
- La Universidad ofertará al estudiantado **programas de movilidad** nacional o internacional mediante la firma de convenios de cooperación

CONSEJO DE ESTUDIANTES UAM

Artículos 30 a 32

- Se **consolida** el Consejo de Estudiantes y se **mantiene** la estructura y órganos
- Gozará de **plena autonomía** económica y administrativa para el cumplimiento de sus fines. La Universidad le asignará **espacios** y le dotará de recursos materiales y **presupuestarios** para el desarrollo de sus funciones



CONSEJO DE ESTUDIANTES UAM

Artículos 30 a 32

 Se **aumentan** las competencias recogidas en la LOSU (**Art. 32**):

Representar a todo el estudiantado de la Universidad Autónoma de Madrid, así como a sus intereses	Defender directamente los derechos del estudiantado, tanto individuales como colectivos	Fomentar la participación e integración del estudiantado en la Universidad y en la vida universitaria
Asistir, apoyar y coordinar en su labor a todos los representantes estudiantiles en cualquier instancia universitaria	Participar en el sistema interno de garantía de la calidad de la Universidad. Para ello se establecerá un procedimiento de recogida de quejas e incidencias gestionado por el propio Consejo de Estudiantes	Pronunciarse sobre aquellos asuntos que afecten al estudiantado, formulando las recomendaciones, propuestas y declaraciones institucionales
Participar en los procesos de concesión de becas y ayudas al estudiantado	Emitir informe preceptivo en los casos de creación, modificación y supresión de servicios universitarios que afecten al estudiantado	Efectuar la declaración del paro académico total

CONSEJO DE ESTUDIANTES DE FACULTAD O ESCUELA

Artículos 33 a 35

- Se **consagran** los Consejos de Estudiantes de Facultad o Escuela y se **establecen** la estructura y órganos
- Gozará de **plena autonomía** económica y administrativa para el cumplimiento de sus fines. La facultad o escuela le asignará **espacios** y le dotará de recursos materiales y la Universidad **presupuestarios** para el desarrollo de sus funciones

3. ESTUDIANTADO

CONSEJO DE ESTUDIANTES DE FACULTAD O ESCUELA Artículos 33 a 35

 Se **umentan** las competencias (**Art. 32**):

Representar a todo el estudiantado de su Facultad o Escuela, así como a sus intereses	Defender directamente los derechos del estudiantado de su Facultad o Escuela, tanto individuales como colectivos	Fomentar la participación e integración del estudiantado de su Facultad o Escuela en la Universidad y en la vida universitaria
Asistir, apoyar y coordinar en su labor a todos los representantes estudiantiles de su Facultad o Escuela en cualquier instancia universitaria	Efectuar la declaración del paro académico parcial	Pronunciarse sobre aquellos asuntos que afecten al estudiantado de su Facultad o Escuela

4

ESTUDIOS, UNIDADES Y SERVICIOS

Arts. 55-66, 68, 73, 145-147 y 152-154

UNIDAD DE CONVIVENCIA, IGUALDAD Y DEFENSORÍA

Artículos 55-59

 Refuerzo y cambio estructural de unidades de Convivencia


Qué cambia:

Se pasa de un esquema centrado en “Defensor del Universitario” a un sistema con tres unidades:

1. Defensoría Universitaria (Art. 55-56)
2. Unidad de Igualdad + Unidad de Diversidad (Art. 57)
3. Comisión de Convivencia (Art. 58-59)

UNIDAD DE CONVIVENCIA, IGUALDAD Y DEFENSORÍA

Artículos 55-59

 De "Defensor del Universitario" (figura) a Defensoría Universitaria como unidad básica (Art. 55):

- Se habilita la asunción de mediación/conciliación/buenos oficios (Art. 55).
- Se crean dos Adjuntías (de estamentos diferentes) designadas por la persona titular (Art. 55).
- Se refuerza orientación a convivencia, corresponsabilidad y código ético (Art. 56).

UNIDAD DE CONVIVENCIA, IGUALDAD Y DEFENSORÍA

Artículos 55-59

 Unidad de Igualdad y Unidad de Diversidad (Art. 57)

Qué cambia:

- Se crean estatutariamente dos unidades básicas: Igualdad y Diversidad.
- Se atribuye coordinación transversal en igualdad/diversidad y un servicio específico para discapacidad.
- Se prevé comisión delegada del Consejo de Gobierno para seguimiento.
- Dirección: nombramiento por Rector/a a propuesta de la comisión delegada.

ESTUDIOS OFICIALES Y GOBERNANZA ACADÉMICA

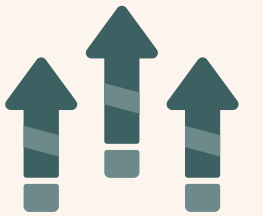
Artículos 60-66 y 68

- La **Comisión de Estudios** pasa a coordinar también el seguimiento, modificación y extinción de titulaciones/planes (**Art. 61**)
- Las **Comisiones de Docencia** se establece como paritario, es decir, los y las estudiantes suponen la mitad de miembros del órgano (**Art. 62**)
- Se **da** un menor peso al Consejo Social para establecer los criterios de **permanencia** en las enseñanzas oficiales (**Art. 63**)
- La **Escuela de Doctorado** se encarga de la coordinación, internalización y mención industrial (**Art. 64**)

EVALUACIÓN Y GARANTÍA DE LA CALIDAD

Artículo 73

- Se enfatiza gobernanza, indicadores, transparencia y estándares internacionalmente reconocidos.
- Se explicita responsabilidad de órganos e instituciones y compromiso con rigurosidad y la objetividad



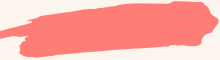
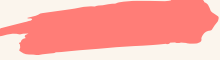
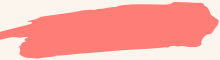
SERVICIOS Y UNIDADES UNIVERSITARIAS

Artículos 145-147

- Consejo de Gobierno aprueba creación, regulación y modificación; obligación de dotación de recursos
- Se declaran unidades básicas: Inspección de Servicios y servicios de salud, apoyo psicológico/pedagógico y orientación profesional
- Obligación de sistema de gestión de calidad con evaluación periódica y participación de usuarios. La Comisión de Usuarios con funciones de propuesta/estudio (incluye precios/tarifas). Se define Inspección con principios y activación por denuncia.

SERVICIOS Y UNIDADES UNIVERSITARIAS

Artículos 145-147

-  Servicio gratuito de orientación psicopedagógica y bienestar emocional. Creación de centro propio de psicología aplicada; programa de ayudas; acciones de promoción/oferta y atención a futuro estudiantado
-  Comedores con alimentación saludable a precios asequibles; consideración de diversidad dietética y cultural. Servicio de idiomas; posibilidad de tarifas reducidas por situación socioeconómica
-  Alojamiento universitario calificado como servicio esencial; mandato de mantener/ampliar y carácter mixto.

CÓMO PARTICIPAR



CIVIS | Biblioteca | Español ▾ | Información para... ▾

UAM Universidad Autónoma de Madrid

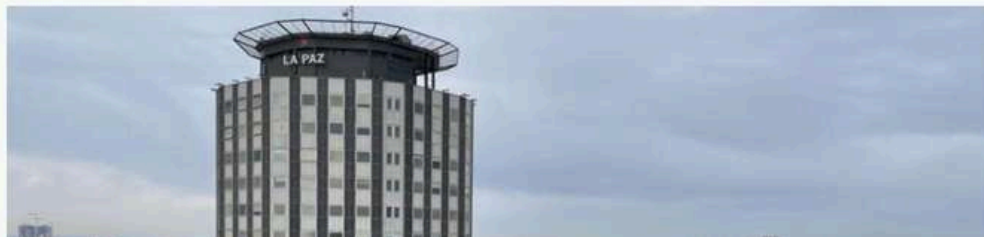
Estudios | Investigación | Innovación | Vida Universitaria | Internacional | La UAM

Q

La UAM [CON]tigo

- Abierto plazo de solicitud de admisión a másteres oficiales →
- Admisión temprana a grados. Listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas →
- Proceso de reforma de los Estatutos de la UAM 2024 - 2025 - 2026 →**

ACTUALIDAD UAM



Actualidad

El Hospital Universitario de La Paz, adscrito a la UAM, sube al puesto 42 del mundo, según 'World's Best Hospitals 2026' (Newsweek)



Comisión de Estatutos, Reglamentación y Desarrollo Normativo del Claustro UAM

REFORMA ESTATUTOS UAM 2024 - 2025 - 2026

Inicio ▶ Gobierno ▶ Órganos de gobierno ▶ Claustro Universitario ▶ Comisiones del Claustro de Gobierno
▶ Comisión de Estatutos, Reglamentación y Desarrollo Normativo ▶ Reforma estatutos UAM 2024 - 2025 - 2...

En esta sección se van a publicar los Acuerdos más destacados e información de interés que la Comisión de Estatutos, Reglamentación y Desarrollo normativo acuerde publicar para conocimiento por la comunidad universitaria del proceso seguido en la reforma de los Estatutos UAM para su adaptación a la LOSU.

Acuerdo 3/Claustro de 27-6-24 por el que se toma en consideración y se aprueba la iniciativa instada por el Consejo de Gobierno de promover la reforma de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, para su adaptación al nuevo marco legal aprobado por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y se da traslado de la misma a la Comisión de Estatutos, Reglamentación y Desarrollo Normativo [810.76 KB]

Proceso participativo de reforma de los Estatutos UAM 2026

ANTEPROYECTO DE ESTATUTOS DE LA UAM

Inicio ▶ Transparencia ▶ Normativa ▶ Procesos participativos ▶ ANTEPROYECTO DE ESTATUTOS DE LA ...

Estimada comunidad universitaria,

De conformidad con la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), la UAM debe elaborar y remitir al órgano competente de la Comunidad de Madrid para aprobación unos nuevos Estatutos que regulen su nuevo marco normativo para los próximos años. Para ello, la Comisión de Estatutos, Reglamentación y Desarrollo Normativo (CERDN) de la UAM, recibió en el mes de julio de 2024 el encargo de nuestro Claustro de elaborar un anteproyecto de Estatutos que después habría de ofrecer a información pública de la comunidad universitaria.

Tras largos meses de trabajo, la CERDN ha culminado un primer texto de Anteproyecto que ahora se somete a información pública de esta Universidad, a fin de que nos hagáis llegar aquellas observaciones, sugerencias y/o comentarios que consideréis pertinentes. Para ello disponéis de un **plazo comprendido entre el 20 de febrero y el 20 de marzo de 2026**, ambos inclusive, previa autenticación y cumplimentación del **formulario que encontraréis en este enlace** (habréis de cumplimentar un formulario por cada comentario o sugerencia que deseéis trasladarnos).

Vuestra participación es importante, por lo que os animamos a participar en un proceso tan trascendente como la elaboración de los nuevos estatutos de la UAM.

Muchas gracias.

Proceso participativo sobre el Anteproyecto de Estatutos de la UAM

Mediante el presente formulario podrá realizar sugerencias al articulado y a las disposiciones que se proponen de los nuevos Estatutos. El formulario está abierto a la participación de la comunidad universitaria y requiere de la autenticación del usuario que lo vaya a utilizar. Además de la información proporcionada, el formulario recoge igualmente nombre, apellidos y correo electrónico.

Hola, . Cuando envíe este formulario, el propietario verá su nombre y dirección de correo electrónico.

* Obligatorio

1. ¿Se trata de una sugerencia de modificación, supresión o incorporación? *

Añadir o suprimir un apartado en un artículo que dispone de apartados numerados es una modificación del artículo. Para ese caso debe seleccionar "Modificación". Debe seleccionar "Supresión" cuando su propuesta se dirija a eliminar un artículo o disposición entera. La "Incorporación" es la opción que le permite sugerir artículos o disposiciones nuevos no reflejados en el anteproyecto de estatutos.

Supresión

2. ¿Su sugerencia se refiere a un artículo o a una de las disposiciones? *

Artículo

3. Por favor, indique el número del artículo sobre el que va a realizar la sugerencia *

Si se trata de una incorporación al articulado con un artículo completamente nuevo, indique entonces el número que Vd. considera debiera tener.

Escriba un número menor que o igual a 172.

4. Proporcione una justificación *

En este espacio puede proporcionarnos un texto justificativo con una extensión de 4.000 caracteres, 600 palabras aproximadamente.

Escriba su respuesta



Consejo de
Estudiantes

Universidad Autónoma
de Madrid

